

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA “RETO RURAL DIGITAL” PARA PROYECTOS DE CAPACITACIÓN DIGITAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y REGULADAS POR LA ORDEN TED/1326/2023, DE 17 DE NOVIEMBRE

Por Orden TED/1326/2023, de 17 de noviembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicada en el BOE nº 295, de 11 diciembre de 2023, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Reto Rural Digital" para proyectos de capacitación digital y se procedía a su convocatoria, en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dicho programa instrumenta parte de la Inversión 1 de la Componente 19 del PRTR, de la que la Secretaría General para el Reto Demográfico tiene consideración de administración ejecutora, y tiene como objetivo la inversión en programas formativos de capacitación digital en las zonas de prioridad demográfica, orientadas fundamentalmente a colectivos para los que se requiere una perspectiva demográfica específica.

De dicha Componente 19, la Secretaría General para el Reto Demográfico asume la formación de, al menos, 384.878 personas, de las cuales 89.813 se formarán mediante los proyectos financiados por la presente convocatoria, con una financiación total que asciende a los 21 millones de euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, establecido en el artículo 25 de la Orden TED/1326/2023, se registraron un total de 191 solicitudes, de las que 170 correspondían a solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro y 21 correspondían a solicitudes presentadas por entidades locales.

Con fecha 6 de junio de 2024, se publica, en la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la resolución por la que se hacía pública la relación provisional de solicitudes admitidas a trámite, con indicación de los defectos que habían de subsanarse, así como la relación provisional de solicitudes excluidas, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose en ambos casos un plazo de 10 para la presentación de subsanaciones y/o alegaciones.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por los solicitantes en el trámite anterior, se obtuvo la relación de solicitudes que acreditaban cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora y en las disposiciones de la convocatoria, así como, en caso contrario, las solicitudes inadmitidas a trámite.



TERCERO.- Con respecto a las solicitudes admitidas a trámite, la Comisión de Valoración realizó la evaluación y ordenación de los proyectos presentados, utilizando en especial la información aportada en el proceso de subsanación.

CUARTO.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formuló el 13 de diciembre la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que fue notificada a los solicitantes, concediéndose un plazo de 10 días para aceptar la ayuda propuesta o para el ejercicio de su derecho de audiencia, según el caso, antes de elevarla al órgano competente para resolver, así como para reformular su solicitud en aquellos en los que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuera inferior al que figura en la solicitud presentada.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados cuyas solicitudes han sido provisionalmente desestimadas, así como las notificaciones de aceptación de la ayuda (y sus condiciones) o de renuncia, en el caso de las solicitudes provisionalmente estimadas, y las reformulaciones procedentes, el órgano instructor elevó al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva.

QUINTO.- Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la convocatoria, el importe total máximo de las ayudas que se conceden en el marco de la Orden TED/1326/2023, de 17 de noviembre, será de 21.000.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.50.45SA.463, 23.50.45SA.483, 23.50.45SA.763 y 23.50.45SA.783. No obstante, la distribución prevista inicialmente en la convocatoria por aplicaciones presupuestarias, con cargo al ejercicio 2023, tenía carácter estimativo, con el fin de poder ajustarse, posteriormente, a la distribución resultante de las necesidades presupuestarias de aquellas acciones formativas seleccionadas para la concesión de la ayuda. Por tanto, en cumplimiento del artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se publicó, en los mismos medios que la convocatoria y en fecha de 13/03/2025, la distribución definitiva de los créditos presupuestarios, siendo la siguiente distribución:

23.50.45SA.463:	6.147.020,98 €
23.50.45SA.483:	14.460.205,60 €
23.50.45SA.763:	286.435,69 €
23.50.45SA.783:	106.337,73 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 12 de la Orden TED/1326/2023 establece que, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la



recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

Por su parte, el artículo 13 de dicha Orden, establece que, por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva, no se admitirán mejoras voluntarias de la solicitud ni a consecuencia del proceso de subsanación instado por el órgano instructor.

SEGUNDO.- El artículo 13 de la Orden TED/1326/2023 establece que solamente se considerarán admisibles aquellas solicitudes y proyectos que se ajusten a los requisitos listados en dicho artículo. En concreto, para las entidades sin ánimo de lucro, serán admisibles las solicitudes de aquellas entidades que acrediten una experiencia previa en formación específica en el ámbito de la capacitación digital, adquirida en los 3 años previos a la convocatoria y por un importe igual o superior al importe solicitado.

TERCERO.- El artículo 13 de la Orden TED/1326/2023 establece que, una vez hayan sido admitidas a trámite, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración. En el proceso de valoración y ordenación de las solicitudes realizado, se deberán tener en cuenta los criterios de valoración que figuran en los artículos 13 y 30 de la Orden TED/1326/2023, emitiéndose posteriormente el correspondiente informe, conforme al procedimiento descrito en el artículo 32 de la convocatoria.

CUARTO.- Los artículos 12 y 33 de la Orden TED/1326/2023 establecen que, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará y notificará la propuesta de resolución definitiva, que deberá ser aceptada expresamente por parte de los beneficiarios propuestos.

QUINTO.- Los artículos 14 y 34 de la Orden TED/1326/2023 establecen que el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, convocadas mediante dichas bases reguladoras y convocatoria, es la Secretaría General para el Reto de Demográfico, por delegación de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Adicionalmente, dicho artículo 34 lista la información mínima que, de cada beneficiario, debe explicitarse en la resolución, en caso de ser estimatoria.

De conformidad con todo lo expuesto, y en vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el Secretario General para el Reto Demográfico dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la relación que figura en el Anexo I de la presente resolución de entidades, de entre las solicitudes presentadas, a las que se concede la ayuda por importe total de 21.000.000 € para el desarrollo de programas formativos de capacitación digital en las zonas de prioridad demográfica establecidas en el artículo 23 de la Orden



TED/1326/2023. Dicha ayuda se concede tras la aceptación expresa, por parte de los solicitantes listados en el Anexo I, de la propuesta de resolución provisional y de los términos y condiciones allí anticipados, y que se recogen en el Anexo II de la presente Resolución.

Para cada entidad beneficiaria, en el Anexo I, se indica: el orden de prelación, el número de expediente, entidad beneficiaria y su CIF, número mínimo de alumnos que se compromete a formar según su propia solicitud, puntuación obtenida en el proceso de valoración, el presupuesto solicitado, anticipo solicitado y el importe de la subvención otorgada desglosado por tipo de gasto (corrientes y de inversión), que se corresponde con el importe de los gastos subvencionables, atendiendo a la elegibilidad de los costes solicitados.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria sea una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, se hace constar expresamente en la relación del Anexo I. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, serán los explicitados en la solicitud correspondiente.

SEGUNDO.- Reiterar las obligaciones que establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como los artículos 6 y 26 de la Orden TED/1326/2023 y establecer los términos y las condiciones para la concesión de la ayuda, que se recogen en el Anexo II de la presente propuesta de resolución.

En concreto, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida y a formar, como mínimo, al número de alumnos indicados en su solicitud y que se recogen en el Anexo I, entendiéndose como personas formadas aquellas que completen un curso de formación con éxito.

TERCERO.- Aprobar la relación de solicitudes excluidas por renuncia del solicitante a la ayuda propuesta provisionalmente, de conformidad con el artículo 33 de la Orden TED/1326/2023, de 17 de noviembre, y que figura en el Anexo III.

CUARTO.- Desestimar, por agotamiento de crédito, las solicitudes presentadas que se relacionan en el Anexo IV.

QUINTO.- Desestimar las solicitudes presentadas que se relacionan en el Anexo V por las siguientes razones:



- a) no haber alcanzado, en su valoración, el umbral de puntuación mínima de 40 puntos establecido en los artículos 13 y 30 de las bases reguladoras y convocatoria, respectivamente; o
- b) no haber alcanzado el importe mínimo de 200.000 € de ayuda concedida establecido en el artículo 31 de la Orden TED/1326/2023, tras la minoración realizada conforme a los límites de gastos establecidos en el artículo 7 de dicha Orden.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 14 Y 34 de la Orden TED/1326/2023, de 17 de noviembre, la resolución de concesión se publicará tanto en la sede electrónica del Ministerio, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
P.D. (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo)

EL SECRETARIO GENERAL PARA EL RETO DEMOGRÁFICO

Francesc Xavier Boya Alós



ANEXO I. LISTADO DE SOLICITANTES A LOS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO					DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Nº MÍN. ALUMNOS A FORMAR (CID¹)	PUNTUACIÓN TRAS VALORACIÓN				AYUDA SOLICITADA²			AYUDA CONCEDIDA					ANTICIPO SOLICITADO³
Orden prelación ⁴	Nº exp.	Entidad solicitante	CIF	¿Agrupa ción?			Metod. y actuac.	Cap. y estruc.	Exper. similar	TOTAL	Gastos corrientes	Gastos Inversión	TOTAL	Gastos corrientes (23.50.455A.483)	Gastos Inversión (23.50.455A.783)	Gastos Corrientes (23.50.455A.463)	Gastos Inversión (23.50.455A.763)	TOTAL	
1	B-004-C19	UNIONS AGRARIAS - UPA	G15115322	No	Digital Skills con CDB, CDA, SI, MCB y MCDASI para habitantes de Galicia	2.862	35	35	15	85	346.788,00 €	0,00 €	346.788,00 €	346.788,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	346.788,00 €	173.394,00 €
2	B-040-C19	FUNDACIÓ PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA	G60667813	No	Formación para personas del territorio español	5.100	35	30	15	80	561.000,00 €	0,00 €	561.000,00 €	549.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	549.800,00 €	0,00 €
3	B-129-C19	ASOC. EMPR. VALENCIANA FORINSA	G97059596	Si	Formación para habitantes de la Comunidad Valenciana	5.000	38	30	9	77	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	750.000,00 €	600.000,00 €
4	B-058-C19	ASOC. COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS	G47293279	No	Realización de 180 cursos de 10 horas presenciales para habitantes de Castilla y León	1.800	37	35	0	72	220.000,00 €	0,00 €	220.000,00 €	220.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	220.000,00 €	220.000,00 €
5	B-001-C19	ARACOVE	G81321812	No	Formación para 300 personas en el sureste de la Comunidad de Madrid	300	25	30	15	70	241.200,00 €	0,00 €	241.200,00 €	241.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	241.200,00 €	241.200,00 €
6	A-003-C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO	P27000001	No	Programas de capacitación digital para habitantes de Lugo	5.120	50	20	0	70	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	0,00 €	0,00 €	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	0,00 €
7	B-108-C19	FUNDACIÓN GRUPO INEPRODES	G14922595	No	Competencias digitales para la ciudadanía – Básico accesible Doble-A para habitantes de Andalucía	9.380	45	25	0	70	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €
8	B-049-C19	ASOC. SOMOS DIGITAL	G06531305	No	Programa CapaciTa Rural para habitantes de Castilla y León y Andalucía	2.700	40	30	0	70	303.159,25 €	0,00 €	303.159,25 €	303.159,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	303.159,25 €	303.159,25 €
9	B-070-C19	FUNDACIÓN UNED	G82759044	No	Tu guardián en línea: Comunicación digital y ciudadanía activa. Gestión y análisis de datos con hoja de cálculo para mayores de 65 años de la Comunidad Valenciana	1.800	35	35	0	70	421.900,00 €	19.100,00 €	441.000,00 €	421.900,00 €	19.100,00 €	0,00 €	0,00 €	441.000,00 €	154.350,00 €
10	B-052-C19	APROFEM	G02259372	No	Conectando Castilla-La Mancha: Alfabetización Digital para Municipios Rurales de Castilla la Mancha	400	38	35	9	82	233.363,44 €	10.000,00 €	243.363,44 €	229.994,47 €	9.630,73 €	0,00 €	0,00 €	239.625,20 €	239.625,20 €
11	B-026-C19	FUNDACIÓN PIQUER	G99189797	No	Programas de competencias digitales básicas para habitantes de Aragón, Cataluña y Castilla la Mancha	3.195	34	35	0	69	747.052,21 €	0,00 €	747.052,21 €	747.052,21 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	747.052,21 €	747.052,21 €

¹ Número de personas mínimas a formar, siendo este objetivo de obligado cumplimiento en coherencia con el objetivo CID 288 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del PRTR de España.

² Se incluye aquí la información más actualizada remitida por el interesado (bien procedente de la solicitud inicial o de la subsanación posterior o de la reformulación realizada tras la resolución provisional).

³ En los casos en los que proceda, se minorará esta cantidad en la misma proporción que se haya minorado la cantidad de ayuda concedida, para respetar los límites de gastos establecidos en la convocatoria.

⁴ En caso de empate, el orden de prelación se ha establecido atendiendo a los criterios de priorización establecidos en los artículos 13 y 30 de la Orden TED/1326/2023.

CSV : GEN-2b65-c626-19d5-55a9-688b-0f0f-bd53-81c8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO BOYA ALOS | FECHA : 20/03/2025 11:49 | Sin acción específica



DATOS DEL BENEFICIARIO					DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Nº MÍN. ALUMNOS A FORMAR (CID)	PUNTUACIÓN TRAS VALORACIÓN				AYUDA SOLICITADA ²			AYUDA CONCEDIDA					ANTICIPO SOLICITADO ³
Orden prelación *	Nº exp.	Entidad solicitante	CIF	¿Agrupa ción?			Metod. y actuac.	Cap. y estruc.	Exper. similar	TOTAL	Gastos corrientes	Gastos inversión	TOTAL	Gastos corrientes (23.50.455A.483)	Gastos Inversión (23.50.455A.783)	Gastos Corrientes (23.50.455A.463)	Gastos Inversión (23.50.455A.763)	TOTAL	
12	B-075-C19	ASOC. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES (FEUP)	G28809663	No	Programa AMPARO para habitantes de diferentes localidades de España	2.610	38	30	0	68	747.080,98 €	0,00 €	747.080,98 €	747.080,98 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	747.080,98 €	747.080,98 €
13	B-054-C19	FUNDACIÓN TRANVIA	G50654433	No	Programa de capacitación en competencias digitales en diferentes municipios de Aragón	765	33	35	0	68	223.912,64 €	0,00 €	223.912,64 €	223.912,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	223.912,64 €	223.912,64 €
14	B-061-C19	FUNDACIÓN ORANGE	G82076860	No	Programa “Mayores Conectados” para 7.000 para personas que habitan en el mundo rural	7.380	48	10	9	67	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €
15	B-009-C19	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS	G84410158	No	CiberformacionesTIC contra la brecha digital para personas que habitan en el mundo rural	5.200	31	35	0	66	474.365,88 €	0,00 €	474.365,88 €	474.365,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	474.365,88 €	198.340,30 €
16	B-071-C19	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS (UPA)	G78566585	Si	Pueblos en clave digital en Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia y Murcia	3.500	31	35	0	66	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €
17	A-017-C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	P1500000C	No	Conecta Rural para habitantes de A Coruña	3.208	45	20	0	65	562.500,00 €	187.500,00 €	750.000,00 €	0,00 €	0,00 €	562.500,00 €	187.500,00 €	750.000,00 €	450.000,00 €
18	A-014-C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA	P4300000I	No	Programa formativo de capacitación digital para habitantes de Tarragona	650	25	30	9	64	219.050,55 €	0,00 €	219.050,55 €	0,00 €	0,00 €	219.050,55 €	0,00 €	219.050,55 €	0,00 €
19	B-019-C19	ASOC. PARA LA INICIATIVA SOCIAL Y LA INTEGRACION	G13346382	No	Proyecto TIC CLM Rural para habitantes de Castilla-La Mancha	3.000	34	30	0	64	693.579,08 €	0,00 €	693.579,08 €	693.579,08 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	693.579,08 €	693.579,08 €
20	B-023-C19	ASOC. REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	G06192868	No	Formación específica para la adquisición de competencias digitales para habitantes de Extremadura	3.500	29	35	0	64	710.000,00 €	40.000,00 €	750.000,00 €	710.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €
21	A-004-C19	DIPUTACION PROVINCIAL DE OURENSE	P3200000B	No	Programa formativo de capacitación digital en 91 municipios con menos de 20.000 habitantes distribuidos en 12 comarcas	6.000	41	20	0	61	751.340,26 €	0,00 €	751.340,26 €	0,00 €	0,00 €	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	0,00 €
22	B-079-C19	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	G50491166	No	Proyecto planteado para capacitar digitalmente a mujeres, personas mayores, personas desempleadas y jóvenes que residen en zonas de prioridad demográfica de Aragón	691	23	35	0	58	200.227,90 €	0,00 €	200.227,90 €	200.227,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	200.227,90 €	60.000,00 €
23	B-028-C19	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30164099	Si	Programa dirigido a la adquisición de competencias digitales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	750	32	25	0	57	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	750.000,00 €	600.000,00 €

CSV : GEN-2b65-c626-19d5-55a9-688b-0f0f-bd53-81c8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : FRANCISCO BOYA ALOS | FECHA : 20/03/2025 11:49 | Sin acción específica



DATOS DEL BENEFICIARIO					DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Nº MÍN. ALUMNOS A FORMAR (CID)	PUNTUACIÓN TRAS VALORACIÓN				AYUDA SOLICITADA ²			AYUDA CONCEDIDA					ANTICIPO SOLICITADO ³
Orden prelación *	Nº exp.	Entidad solicitante	CIF	¿Agrupa ción?			Metod. y actuac.	Cap. y estruc.	Exper. similar	TOTAL	Gastos corrientes	Gastos inversión	TOTAL	Gastos corrientes (23.50.455A.483)	Gastos Inversión (23.50.455A.783)	Gastos Corrientes (23.50.455A.463)	Gastos Inversión (23.50.455A.763)	TOTAL	
24	B-072-C19	ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA)	G79256962	No	Catálogo de 111 formaciones que cubren necesidades digitales básicas y avanzadas	1665	26	25	5	56	361.530,00 €	0,00 €	361.530,00 €	361.530,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	361.530,00 €	180.765,00 €
25	B-138-C19	UNIÓN DE ASOC. DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES (UATAE)	G83913707	No	Proyecto "Rur@liza-T: Transformación Digital en el mundo rural	1.060	18	35	3	56	293.295,48 €	0,00 €	293.295,48 €	293.295,48 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	293.295,48 €	293.295,48 €
26	B-147-C19	ASOC. EMPRESARIAL DE INVESTIGACION CENTRO TECNOLÓGICO DEL MARMOL PIEDRA Y MATERIALES	G30511687	No	Programa de capacitación digital especialmente diseñado para mujeres, jóvenes y mayores	600	18	35	3	56	295.669,87 €	0,00 €	295.669,87 €	295.669,87 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	295.669,87 €	147.834,93 €
27	A-018-C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	P1800000J	No	Reset & Connect. Programa enfocado en la mejora del bienestar de la ciudadanía rural	5.000	31	25	0	56	749.978,96 €	0,00 €	749.978,96 €	0,00 €	0,00 €	749.978,96 €	0,00 €	749.978,96 €	749.978,96 €
28	A-021-C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CACERÉS	P1000000H	No	IA-AMPARO. Programa de capacitación en competencias digitales para evitar la soledad	2.460	35	20	0	55	628.596,90 €	157.840,89 €	786.437,79 €	0,00 €	0,00 €	628.596,90 €	98.935,69 €	727.532,59 €	727.532,59 €
29	B-073-C19	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	G58579806	No	TIC Rural. Proyecto de formación dirigido a personas residentes en el entorno rural	2.052	29	15	10	54	685.950,36 €	0,00 €	685.950,36 €	685.950,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	685.950,36 €	685.950,36 €
30	B-139-C19	FUNDACIÓN TELEFÓNICA	G82086810	No	Programa Reconectados Rural para reforzar la adquisición de competencias digitales básicas de las personas mayores en el ámbito rural	3.500	29	25	0	54	744.166,00 €	4800,00 €	748.966,00 €	744.109,20 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	748.909,20 €	748.909,20 €
31	B-125-C19	FUNDACIÓN GLOBALCAJA HORIZONTE XXII	G13492293	No	Alfabetización y mejora de competencias digitales para personas mayores, mujeres, jóvenes y personas desempleadas	2.970	28	25	0	53	663.976,00 €	0,00 €	663.976,00 €	663.976,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	663.976,00 €	663.976,00 €
32	B-101-C19	LABURO, SOC. COOP. MAD.	F05293907	No	Programa con tres líneas: personas mayores de 65 años (DIGISENIOR), emprendedores (DIGIEMPRENDE), y cuidadores de mayores (DIGICUIDA)	894	18	35	0	53	289.400,00 €	6.300,00 €	295.700,00 €	289.400,00 €	6.300,00 €	0,00 €	0,00 €	295.700,00 €	295.700,00 €
33	B-017-C19	FUNDACIÓN SORIACTIVA	G42163501	No	Formación gratuita en competencias digitales a personas mayores de 55 años y menores de 14-25 en el mundo rural	1.275	31	15	5	51	200.688,00 €	26.507,00 €	227.195,00 €	200.688,00 €	26.507,00 €	0,00 €	0,00 €	227.195,00 €	227.195,00 €
34	A-005-C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO	P4500000G	No	Programa enfocado a la adquisición de competencias digitales básicas para personas mayores de 65 años en el mundo rural	3.195	34	5	10	49	747.052,21 €	0,00 €	747.052,21 €	0,00 €	0,00 €	747.052,21 €	0,00 €	747.052,21 €	747.052,21 €

CSV : GEN-2b65-c626-19d5-55a9-688b-0f0f-bd53-81c8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO BOYA ALOS | FECHA : 20/03/2025 11:49 | Sin acción específica



DATOS DEL BENEFICIARIO					DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Nº MÍN. ALUMNOS A FORMAR (CID¹)	PUNTUACIÓN TRAS VALORACIÓN				AYUDA SOLICITADA²			AYUDA CONCEDIDA					ANTICIPO SOLICITADO³
Orden prelación *	Nº exp.	Entidad solicitante	CIF	¿Agrupa ción?			Metod. y actuac.	Cap. y estruc.	Exper. similar	TOTAL	Gastos corrientes	Gastos inversión	TOTAL	Gastos corrientes (23.50.455A.483)	Gastos Inversión (23.50.455A.783)	Gastos Corrientes (23.50.455A.463)	Gastos Inversión (23.50.455A.763)	TOTAL	
35	B-025- C19	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	No	Programa enfocado a la adquisición de competencias digitales desarrollado en 61 municipios de 6 provincias e impactando en 2.742 personas	2.742	24	25	0	49	699.574,26 €	0,00 €	699.574,26 €	699.574,26 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	699.574,26 €	0,00 €
36	A-010- C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ	P0600000D	No	ME CONECTO-RURAL. Programa para reducir la brecha digital y garantizar la inclusión digital de las poblaciones rurales	2.688	24	25	0	49	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	0,00 €	0,00 €	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	0,00 €
37	B-142- C19	AGENCIA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES	G88205851	No	Conecta Castilla-La Mancha: Digitalización Rural Inclusiva	250	12	30	5	47	355.638,70 €	0,00 €	355.638,70 €	355.638,70 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	355.638,70 €	355.638,70 €
38	A-006- C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	P4400000H	No	"Rural Digital Teruel" Programa para la capacitación y habilidades digitales	1.050	31	15	0	46	242.750,00 €	0,00 €	242.750,00 €	0,00 €	0,00 €	239.887,50 €	0,00 €	239.887,50 €	0,00 €
39	A-019- C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA	P1600000B	No	Programa para la mejora del bienestar de la ciudadanía rural y, en especial, los colectivos más desfavorecidos de los entornos rurales	2.500	21	25	0	46	749.954,86 €	0,00 €	749.954,86 €	0,00 €	0,00 €	749.954,86 €	0,00 €	749.954,86 €	749.954,86 €
40	B-083- C19	FUNDACIÓN AMASOL⁵	G99545584	No	Programa para la capacitación digital de 675 habitantes del mundo rural, de las cuales más del 65% serán mujeres	38	15	30	0	45	209.377,05 €	0,00 €	209.377,05 €	11.313,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.313,32 €	11.313,32 €

⁵ Debido a que el crédito resultante ha resultado insuficiente para subvencionar completamente esta solicitud, se propone su financiación parcial en función del crédito disponible. Esta financiación parcial fue propuesta en la resolución provisional y aceptada por el solicitante del expediente B-083-C19 presentando, junto a la aceptación, reformulación del proyecto para adaptarlo a la cantidad recibida.



ANEXO II.- TÉRMINOS DE CONCESIÓN Y CONDICIONES TRAS LA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

1. Obligaciones generales

Todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de esta convocatoria de ayudas conllevan la obligación, por parte de los beneficiarios, de cumplir con las condiciones establecidas por la Orden TED/1326/2023, por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y establecen el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por la normativa reguladora de las subvenciones, de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; así como al resto de la normativa que los desarrolle y que se establezcan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, los contratos que se financien con cargo a este programa y que se rijan en su funcionamiento por la Ley 9/2017, deberán cumplir lo establecido en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, para todos los contratos licitados con posterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden Ministerial, deberá seguirse el procedimiento en ella descrito para la detección de la posibilidad de conflictos de interés antes de la adjudicación de dicho contrato.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con las acciones formativas financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del PRTR, llevados a cabo a través de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web: <https://www.prtr.miteco.gob.es/es/prevencion-fraude.html>



2. Destinatarios de los cursos

a. Ámbito territorial del domicilio de las personas a las que se impartirá formación digital

Los programas de formación estarán dirigidos a personas que tengan su domicilio en:

- Municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- Municipios de más de 5.000 habitantes, siempre y cuando las actuaciones se desarrollen en entidades locales menores, entidades singulares o análogas (pedanías, parroquias, barrios rurales, concejos, aldeas, caseríos y similares).
- Municipios de más de 20.000 habitantes con núcleos de población dispersos siempre y cuando las actuaciones se desarrollen en dichos núcleos.

b. Número de personas a formar

El número total de personas destinatarias de los cursos es un objetivo crítico de este programa de ayudas, para el cumplimiento del objetivo CID 288, recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*).

Por consiguiente, el cumplimiento de este objetivo es obligatorio. Es decir, para mantener el derecho a percibir la totalidad de la ayuda, al finalizar el proyecto, deberá acreditarse que **el número total de alumnos y alumnas que han recibido la formación es, al menos, el reflejado en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.**

Para la acreditación de las personas formadas mediante la presente convocatoria, se deberán aportar los listados de personas que han finalizado las actividades formativas, así como copia del título o diploma y la descripción de cada actividad formativa, según se detalla en el apartado 6.a siguiente.

En el caso de incumplimiento de este objetivo, se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la Orden TED/1326/2023. En concreto, si el beneficiario no acredita la formación del total de alumnos propuesto se procederá al ajuste de la ayuda otorgada, siempre que como mínimo haya formado al 50% de alumnos. En este supuesto, el beneficiario sólo podrá recibir el porcentaje de ayuda equivalente al porcentaje de la actuación comprometida (número de alumnos formados respecto a número de alumnos objetivo) que haya ejecutado.

En el supuesto de que no se hayan formado como mínimo del 50 % de las personas propuestas se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria.



c. Destinatarios de la actividad

Garantizar que las actividades de formación estén dirigidas, esencialmente, a los grupos de población mencionados en el artículo 23 de la convocatoria: personas mayores, las mujeres, la infancia y juventud y las personas desempleadas.

3. Características y requisitos de las actividades formativas

a. Requisitos de la formación

Las acciones formativas objeto de esta subvención deberán cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Orden TED/1326/2023, de 17 de noviembre.

b. Gratuidad

Los programas de formación serán gratuitos para todos los alumnos y alumnas, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de prestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

c. Duración de los cursos de formación

Su duración deberá ser, como mínimo, de 7,5 horas.

d. Control de asistencia

Deberá garantizarse el control de asistencia en las actividades formativas, tanto las que se desarrollen presencialmente como en entornos virtuales, mediante los mecanismos adecuados de control de acceso y tiempo invertido. Sólo se otorgará el título cuando se compruebe que el participante haya asistido, al menos, al 75 % del total de las horas y haya completado las evaluaciones pertinentes acordadas.

e. Cualificación profesional de los formadores

La entidad que proporcione las actividades formativas (solicitante o subcontratado), deberá poder acreditar, en todo momento, estar capacitada para ello y que cuentan con las acreditaciones mínimas requeridas.

4. Ejecución de las actividades formativas

a. Plazos de ejecución

El periodo de ejecución material de las actuaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos estará comprendido entre 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2026, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en artículo 7 de la Orden TED/1326/2023.



En aquellas acciones formativas celebradas con anterioridad a la publicación de la orden de concesión, para que la retroactividad del gasto sea aceptable, deberá poder demostrarse el cumplimiento de dichas acciones formativas con todos los requisitos listados en el presente anexo (incluyendo obligaciones de comunicación y publicidad).

Adicionalmente, tal y como se recoge en el artículo 26 de la convocatoria, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de:

- a. Haber formado menos a un 35 % de los participantes totales objeto de subvención, en el primer año a contar desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.
- b. Finalizar las actividades objeto de subvención antes del 31 de marzo de 2026. La falta de ejecución en plazo que no esté debidamente justificada dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el artículo 21 de las bases reguladoras.

b. Subcontratación

La subcontratación de las actividades formativas deberá ser conforme a los requisitos y limitaciones descritos en el artículo 15 de la Orden TED/1326/2023.

En todo caso, los beneficiarios deberán informar al órgano concedente de la subvención, conforme al artículo 6 de la Orden TED/1326/2023, sobre los contratistas y subcontratistas, a efectos de auditoría y control. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de identificación de contratistas y subcontratistas y de cesión de datos, en los términos que se prevén las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

c. Cambios y modificaciones

El beneficiario deberá comunicar, al órgano instructor, cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la subvención.

En todo caso, dichas alteraciones o modificaciones deberán respetar lo estipulado en el artículo 16 de la Orden TED/1326/2023.

5. Información para control y seguimiento

a. Programación de las formaciones

En el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la publicación de la Resolución de Concesión, y con un plazo mínimo de una semana de antelación al inicio de las actividades formativas, el beneficiario deberá remitir a la Subdirección General de



Análisis, Planificación y Ayudas, dependiente de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, como órgano instructor, a través de la sede electrónica, la información necesaria que permita efectuar un seguimiento y control de la ejecución de las acciones formativas. Esta información contendrá, como mínimo, el siguiente detalle:

- Nombre de las actividades formativas.
- Contenido (breve párrafo descriptivo de las actividades formativas).
- Fecha de inicio y fin de cada curso/edición.
- Modalidad de impartición (presencial o telemática).
- Lugar de impartición (en el caso de cursos presenciales) o plataforma (en el caso de cursos telemáticos).
 - En el caso de cursos telemáticos, deberá indicarse el enlace y proporcionar acceso a la plataforma utilizada.
- Plazas ofertadas y nº de alumnos previstos.
- Datos de contacto (incluido teléfono) del responsable del curso.

En caso de que se produzca alguna variación sobre la información remitida inicialmente y, en especial, sobre el calendario de las sesiones formativas, deberá informar al órgano instructor con, al menos, 7 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad formativa.

b. Seguimiento

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Para ello, desde la fecha de Resolución de la convocatoria, y con una periodicidad **semestral**, el beneficiario deberá remitir al órgano instructor un informe de seguimiento (acumulativo) en el que se detallarán los datos de alumnos ya formados y, en concreto: nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, sexo, situación laboral (con empleo o buscando empleo) y municipio de residencia. El órgano instructor facilitará un modelo de formulario normalizado para tal fin.

Cualquier riesgo detectado o desviación producida respecto a lo previsto en la solicitud de subvención deberán ser reportados, evaluando el impacto que puede suponer en el cumplimiento de los hitos y objetivos y describiendo las medidas correctoras y/o de contingencia a adoptar.

Asimismo, cuando todas las actuaciones de un expediente hayan finalizado y dentro del plazo de justificación, el beneficiario deberá presentar, un **informe final** que deberá recoger de manera objetiva el estado de implementación de todas las actuaciones, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos, y resaltar todas las desviaciones existentes, si las hubiera, con respecto a lo dispuesto en la solicitud de subvención. Este informe final quedará contenido en la memoria de actuaciones



requerida según el artículo 20.a) de la Orden TED/1326/20203 (ver apartado 6.a siguiente).

c. Autoevaluación

Tras la finalización de cada actividad formativa, el beneficiario deberá realizar una evaluación interna de cada actividad analizando el grado de satisfacción de los participantes, garantizando la confidencialidad y la representatividad.

d. Control y comprobación de la ayuda

De conformidad con el artículo 6 de la Orden TED/1326/2023, los beneficiarios deberán someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el la Secretaría General para el Reto Demográfico o cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, entre ellos la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo o la Fiscalía Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

e. Registros

El beneficiario deberá conservar todos los documentos acreditativos de las actividades objeto de subvención y tenerlas a disposición para posibles comprobaciones durante un periodo de cuatro años, a contar desde el fin del periodo de justificación.

6. Justificación económica y de la realización de las actuaciones

a. Plazo para la justificación de los gastos subvencionados

La acreditación de los gastos podrá realizarse, como máximo, en los tres meses siguientes al finalizar el periodo de ejecución de los proyectos; esto es, dicha acreditación podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TED/1326/2023.

La falta de presentación de la justificación, en los plazos establecidos en la convocatoria, llevará consigo la revocación total de la ayuda y, en su caso, la exigencia del reintegro con los intereses que correspondan, sin perjuicio de las sanciones que procedan.



b. Acreditación de la formación

Para la acreditación de las personas formadas mediante la presente convocatoria, se deberán aportar:

1. Los listados de personas que han finalizado las actividades formativas realizadas reflejando como mínimo los siguientes datos: nombre y apellidos del alumno/a, DNI, actividad formativa, sexo, edad y situación laboral (activa/no activa).
2. Una copia del diploma/certificado proporcionado a cada una de las personas que han recibido la formación, expedido por la entidad formadora u otro documento que resulte pertinente para acreditar la formación realizada por cada alumno, a efectos de justificar el cumplimiento del objetivo 288 del documento CID (Decisión de Implementación del Consejo, por sus siglas en inglés) que regula los hitos y objetivos del PRTR. En concreto, podrá requerirse que los certificados expedidos sean validados por una entidad externa que acredite la totalidad de los alumnos formados de forma efectiva.

En el caso de alumnos menores de edad sin DNI, deberá proporcionarse el DNI de su progenitor.

Se considera un alumno o alumna formada cuando se acredite que ha completado una actividad formativa o sesión de capacitación de, al menos, 7,5 horas de duración. Si un mismo alumno o alumna completa varias actividades formativas de distinto contenido (esto es, distintos cursos), su DNI se podrá contabilizar tantas veces como actividades formativas cursadas. Por el contrario, no se podrá contabilizar un mismo alumno o alumna (mismo DNI) en distintas ediciones de un mismo curso.

c. Justificación económica

Los beneficiarios aportarán la correspondiente justificación de los gastos realizados y efectivamente pagados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden TED/1326/2023, con arreglo a las normas y al formato que se indiquen en las instrucciones que se dicten al efecto.

En relación con la distribución entre gastos corrientes y de inversión que aquí se conceden, en la fase de justificación de la ayuda, el órgano instructor podrá aceptar compensaciones de hasta un 20% entre ambos tipos de gastos, siempre que dichas compensaciones estén debidamente motivadas y sin que, en ningún caso, la cuantía total de la ayuda concedida pueda verse incrementada, de acuerdo con el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006.



d. Precios de mercado

La revisión de la cuenta justificativa y de los gastos acreditados se hará con sujeción a los precios de mercado (p.ej. gastos en revisión de la cuenta justificativa) o mediante contraste de los precios unitarios entre beneficiarios (p.ej. coste por alumno del material didáctico).

e. Compatibilidad con otras ayudas

El beneficiario deberá comunicar al órgano instructor la obtención de cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cubran el mismo coste, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta notificación se realizará tan pronto como el beneficiario tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos en la presente convocatoria.

7. Cumplimiento de normativa específica PRTR

a. Entidades ejecutoras a efectos de la normativa PRTR

En virtud de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas serán consideradas como **entidades ejecutoras** del PRTR, a efectos de los dispuesto en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

b. Cumplimiento de hitos y objetivos

Los hitos y objetivos críticos establecidos para la inversión I01 - Componente C19 - Plan del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los que contribuye este programa de ayudas son los siguientes:

- Objetivo 266.- Deberá haberse comprometido al menos el 75 % del presupuesto para acciones en el marco de la inversión a fin de formar a la ciudadanía en competencias digitales. Fecha límite: Cuarto trimestre 2023 (según CID original).
- Objetivo 288.- Formación de 2 600 000 ciudadanos en competencias digitales, de acuerdo con las acciones en el marco de la medida. La formación será de, al menos, 7,5 horas. Fecha límite: Segundo trimestre 2026 (según adenda al CID de 17 octubre 2023).

En particular, este programa contribuye en su conjunto a la formación de 89.813 personas antes del segundo trimestre de 2026. Para garantizar el cumplimiento de este



objetivo, la formación de los alumnos indicados para cada beneficiario en la resolución es un **requisito de obligatorio cumplimiento**.

El mecanismo de verificación definido para este objetivo consiste en un documento resumen que justifique cómo el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del objetivo tal y como se listan en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo al CID) fue cumplimentada satisfactoriamente. Este documento, que formará parte del informe final, deberá incluir, como anexo, una hoja de cálculo con la siguiente información:

- Nombre del programa de formación,
- Referencias oficiales a los certificados que demuestren que las acciones formativas se han completado,
- Descripción de las acciones formativas completadas,
- Referencia a la convocatoria que anuncie la acción formativa,
- Identificador único de los alumnos formados (nombre y apellidos, DNI) así como otra información relevante: fecha de nacimiento, sexo, situación laboral (con empleo o buscando empleo) y municipio de residencia.

En base a una muestra seleccionada por la Comisión, la siguiente evidencia documental deberá ser remitida para cada uno de los beneficiarios (candidatos inscritos) seleccionados:

- a) Si es aplicable, una copia de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria que anunciara la acción formativa indicando las características de la formación que sean relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción del objetivo y la descripción de la inversión.
- b) Si es aplicable, una copia de la resolución oficial admitiendo a este candidato (identificado por su número de DNI) a la formación.

Desde la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, se podrá requerir a los beneficiarios de estas ayudas cualquier documento que resulte necesario para acreditar el cumplimiento de estos hitos y objetivos.

Los beneficiarios de la presente ayuda que sean entidades que integran el sector público deberán, como entidades ejecutoras de las actuaciones con cargo a fondos PRTR, cumplir con todas las obligaciones impuestas en ambas órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y, en concreto:

- Registrar en el Sistema Informático habilitado por el Ministerio de Hacienda (CoFFEE) la comprobación de que los proyectos cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial (cumplimiento hitos críticos y no críticos), vía certificado e incorporación de documentación acreditativa, siguiendo las



indicaciones de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- Registrar en el Sistema Informático CoFFEE el progreso de los indicadores más desagregados que componen el Subproyecto. Incorporar la correspondiente documentación acreditativa.

c. Etiquetado verde y digital

Las actuaciones subvencionadas en este programa no tienen etiquetado verde y tienen un etiquetado digital del 100%.

d. Medidas antifraude, contra la corrupción y ausencia de conflicto de interés

De conformidad con el artículo 6 de la Orden TED/1326/2023, los beneficiarios tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

En concreto, todos los beneficiarios de las ayudas deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según el modelo que se proporcionará desde la sede electrónica del Ministerio.

Además, según lo requerido por las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda, los beneficiarios de la presente ayuda que sean entidades que integran el sector público (por ser entidades ejecutoras) deberán:

- Garantizar la evaluación de riesgo de fraude de su órgano gestor según los modelos recogidos en los anexos II.B.5 y III.C de la Orden HFP/1030/2021, así como el resto de las autoevaluaciones recogidas en los anexos de la citada Orden.
- Elaborar un “Plan de medidas antifraude” para garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses que, en virtud del artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, deberá estar aprobado en un plazo inferior a 90 días desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- Definir un procedimiento para abordar conflictos de intereses.
- Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



e. Principio de «no causar daño significativo»

De conformidad con el artículo 8 de la Orden TED/1326/2023, los beneficiarios deberán garantizar, en el diseño y ejecución de las actuaciones formativas subvencionadas, el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo.

f. Ausencia de doble financiación

Las presentes subvenciones son incompatibles con otros fondos europeos. En el caso de contratos públicos que deriven de estas ayudas, debe indicarse su financiación con fondos PRTR en la licitación del contrato.

g. Identificación del perceptor final de los fondos

Las entidades locales (por ser entidades ejecutoras del PRTR) deberán recopilar la información de todos los contratistas y subcontratistas que reciban financiación con cargo a este programa, según lo recogido en el artículo 8 de la orden HFP 1030/2021. Esta información será incorporada a la plataforma del sistema de gestión del PRTR (CoFFEE) por dichas entidades ejecutoras.

h. Información, comunicación y publicidad

De conformidad con el artículo 18 de la Orden TED/1326/2023, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Ley 19/2013.

En concreto, en todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - fondos *Next Generation EU*, respetando el manual de imagen.

Las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios de las ayudas financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden consultarse en la siguiente página web:

<https://www.prtr.miteco.gob.es/es/comunicacion.html>

En el momento de justificación de la ayuda, o en cualquier otra actividad de seguimiento y control, el beneficiario deberá poder acreditar las acciones de comunicación que garanticen la adecuada identificación del origen de la financiación mediante fotos, capturas de pantalla, notas de prensa, publicaciones en redes sociales, etc.



ANEXO III. RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE HAN RENUNCIADO A LA AYUDA PROPUESTA

Nº EXP	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	VALORACIÓN				IMPORTE SOLICITADO	AYUDA PROPUESTA
			Metod. y actuaciones	Capacidad y estructura	Experiencia similar	TOTAL		
A-012-C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA	P4000000B	39	20	10	69	750.000,00 €	749.500,00 €
A-016-C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	P5000000I	34	10	0	44	698.669,50 €	66.947,58 €



ANEXO IV. LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO,
AL SUPERARSE EL IMPORTE MÁXIMO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA

DATOS GENERALES				Nº MIN. ALUMNOS A FORMAR	PUNTUACIÓN TRAS VALORACIÓN				AYUDA SOLICITADA				GASTOS SUBVENCIONABLES		
Orden prelación ⁶	Nº exp.	Entidad solicitante	CIF		Metod. y actuaciones	Capacidad y estructura	Experiencia similar	TOTAL	Gastos corrientes	Gastos Inversión	TOTAL	Anticipo solicitado	Gastos corrientes	Gastos Inversión	TOTAL
40	B-083-C19	FUNDACIÓN AMASOL	G99545584	675	15	30	0	45	209.377,05 €	0,00 €	209.377,05 €	209.377,05 €	198.063,73 €	0,00 €	198.063,73 €
41	B-124-C19	FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN	G47537402	480	15	30	0	45	224.375,00 €	20.000,00 €	244.375,00 €	244.375,00 €	221.375,00 €	20.000,00 €	241.375,00 €
42	A-011-C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	P1400000D	4.800	28	10	6	44	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €
43	A-016-C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	P5000000I	2.400	34	10	0	44	698.669,50 €	0,00 €	698.669,50 €	698.669,50 €	698.669,50 €	0,00 €	698.669,50 €
44	A-009-C19	DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ	P1200000F	900	24	20	0	44	200.000,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €	200.000,00 €
45	B-081-C19	ASOC. INTERNET DE LAS PERSONAS EMANCIPATIC	G86870672	939	19	25	0	44	747.500,00 €	2.500,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €	727.500,00 €	22.500,00 €	750.000,00 €
46	B-067-C19	FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO	G50884907	270	9	35	0	44	275.961,27 €	11.924,76 €	287.886,03 €	259.097,43 €	275.961,27 €	11.924,76 €	287.886,03 €
47	B-047-C19	CLUB ASTURIANO DE LA INNOVACION	G33849118	625	18	25	0	43	175.536,91 €	150.890,69 €	326.427,60 €	326.397,60 €	287.406,70 €	38.990,75 €	326.397,45 €
48	B-146-C19	ASOC. AMICOS	G15747678	120	22	20	0	42	219.400,00 €	0,00 €	219.400,00 €	219.400,00 €	219.400,00 €	0,00 €	219.400,00 €
49	B-137-C19	FUNDACIO PRIVADA KNOWLEDGE INNOVATION MARKET BCN	G64875941	405	15	20	6	41	225.000,00 €	225.000,00 €	450.000,00 €	450.000,00 €	381.450,00 €	31.050,00 €	412.500,00 €
50	B-039-C19	ASOC. NACIONAL AMIAB DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G02142602	2.210	21	20	0	41	454.560,00 €	294.978,00 €	749.538,00 €	562.153,50 €	749.538,00 €	0,00 €	749.538,00 €
51	A-002-C19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL	P1300000E	1.510	21	20	0	41	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €
52	B-082-C19	FUNDACIÓN QUERER	G87671673	480	15	25	0	40	149.402,00 €	318.655,00 €	468.057,00 €	468.067,00 €	311.700,00 €	1.200,00 €	312.900,00 €

⁶ En caso de empate, el orden de prelación se ha establecido atendiendo a los criterios de priorización establecidos en los artículos 13 y 30 de la Orden TED/1326/2023.

CSV : GEN-2b65-c626-19d5-55a9-688b-0f0f-bd53-81c8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO BOYA ALOS | FECHA : 20/03/2025 11:49 | Sin acción específica



ANEXO V.- LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LOS UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN REQUERIDOS EN LA FASE DE VALORACIÓN O LA CUANTÍA MÍNIMA DE SUBVENCIÓN

a) Solicitudes desestimadas por no superar los umbrales mínimos de puntuación requeridos en la convocatoria (40 puntos)

Nº EXP	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	VALORACIÓN				IMPORTE SOLICITADO
			Metod. y actuaciones	Capacidad y estructura	Experiencia similar	TOTAL	
B-112-C19	ASOC. COLUMBARES	G30146542	24	15	0	39	379.407,77 €
A-015-C19	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	P3800002B	9	30	0	39	720.000,00 €
B-095-C19	YMCA	G28659308	18	20	0	38	302.860,00 €
B-036-C19	ASOC. DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL (AFAMMER)	G28766202	15	20	0	35	242.814,26 €
B-062-C19	COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS PPDO ASTURIAS UNIÓN DE COOPERATIVAS	F33254418	15	20	0	35	230.000,00 €
B-078-C19	FUNDACIÓN MASHUMANO	G85482693	15	20	0	35	236.386,59 €
B-141-C19	UNIÓN DE ASOC. TRABAJ. AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES DE ANDALUCÍA	G21512751	15	20	0	35	320.000,00 €

b) Solicitudes desestimadas por no superar sus costes subvencionables, tras la fase de valoración, los umbrales mínimos de ayuda a conceder (200.000 €)

Nº EXP	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	VALORACIÓN				IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE
			Metod. y actuaciones	Capacidad y estructura	Experiencia similar	TOTAL		
B-110-C19	FUNDACIÓN MTP MÉTODOS	G67827790	32	30	0	62	200.100,00 €	183.870,00 €

CSV : GEN-2b65-c626-19d5-55a9-688b-0f0f-bd53-81c8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO BOYA ALOS | FECHA : 20/03/2025 11:49 | Sin acción específica

